



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA ACCIÓN III.4 “AYUDA A LA PRODUCCIÓN LÁCTEA DE VACUNO DE ORIGEN LOCAL”, SUBACCIÓN III.4.1 “AYUDA A LA INDUSTRIA LÁCTEA” DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, CAMPAÑA 2024, PRIMER SEMESTRE

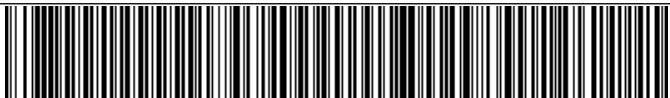
Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la Ayuda establecida en la Acción III.4 “Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, campaña 2024, en el primer semestre y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con la necesidad de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro, de las medidas recogidas en el citado Programa.

La última modificación del referido Programa ha sido aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 27 de diciembre de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión [Referencia Ares(2022)8982434 – 27/12/2022].

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de fecha de 18 de septiembre de 2023 se ha dado publicidad a las modificaciones efectuadas, mediante su





publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el día 19 de septiembre de 2023.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria de 17 de junio de 2024, se convocan para la campaña 2024 las ayudas establecidas en la acción III.4 “Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local, subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea y subacción III.4.2 Ayuda al productor de leche de vaca, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicada mediante extracto (BOC nº 123, de 25.06.2024). BDNS (Identif.): 768727.

Tercero.- Al objeto de acogerse a las ayudas establecidas en *Acción III.4 Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local, Subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea*, han presentado solicitud un total de **27 peticionarios** para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidos por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024.

Cuarto.- Conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de 28 de noviembre de 2017 (BOC nº 233 de 04.12.2017), modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2022 (BOC nº 203, de 13.10.2022), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI) se han llevado a cabo los controles administrativos y sobre el terreno, necesarios para la correcta gestión de la ayuda.

Quinto.- Los créditos comunitarios FEAGA asignados en la ficha financiera del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias han resultado suficientes para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria por lo que **no** se ha tenido que aplicar un coeficiente corrector al importe unitario de la Ayuda.





Sexto.- La Resolución nº 83/2025 de 20 de enero de 2025, de la Dirección General de Ganadería, por la que se propone la concesión o desestimación de las ayudas establecidas en la acción III.4 “Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local, subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea, campaña 2024-primer semestre, ha sido publicada en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con fecha 20 de enero de 2025.

Séptimo.- De acuerdo con lo señalado en el antecedente de hecho sexto de esta Resolución, han presentado alegaciones a la Resolución nº 83/2025 de 20 de enero de 2025 de la Dirección General de Ganadería un (1) beneficiario. Una vez revisada la citada alegación y la documentación presentada, se procede desestimarla según se señala en el Anexo II y IV.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario la competencia para dictar la resolución de concesión, en virtud del apartado B letra f) del artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC nº 147, de 31.7.2018).

Segundo.- Los peticionarios relacionados en el Anexo I cumplen los requisitos contenidos en el resuelvo cuarto de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de 17 de junio de 2024, por la que se convoca la *subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea*, para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024 y en su caso, su solicitud se ha visto reducida por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.





Tercero.- Desestimadas las solicitudes presentadas por los peticionarios relacionadas en el Anexo II por no cumplir los requisitos contenidos en el apartado cuarto del resuelvo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de 17 de junio de 2024, por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III

Cuarto.- En los casos de industrias que adquieren leche y a su vez la producen (industrias mixtas), se realizará un cómputo anual entre las cantidades totales solicitadas y justificadas en la campaña, aplicándose en ese momento las reducciones y exclusiones establecidas en el apartado III.4.B.3 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, salvo que la diferencia entre las cantidades solicitadas y justificadas en el primer semestre supere el 25%, en cuyo caso se aplicará la exclusión del pago de la ayuda en este semestre.

Quinto.- En el caso de las industrias que elaboren productos cuyo proceso de fabricación supere el semestre en cuestión, este balance global citado en el fundamento de derecho anterior, se realizará entre la cantidad total solicitada y justificada a 31 de marzo de 2025, aplicándose en ese momento las reducciones y exclusiones establecidas en el apartado III.4.B.3 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23.11.2021), salvo que la diferencia entre las cantidades solicitadas y justificadas en el primer semestre supere el 25%, en cuyo caso se aplicará la exclusión del pago de la ayuda en este semestre.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, y el Informe-propuesta de la Dirección General de Ganadería, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder a los beneficiarios relacionados en el Anexo I la “Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local”, subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos,





y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023, establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de 11 de agosto de 2023, por las cantidades allí expresadas y con las reducciones aplicadas, en su caso, por las razones expuestas cuyos códigos se describen en el Anexo III.

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por los peticionarios relacionadas en el Anexo II por no cumplir los requisitos contenidos en el apartado cuarto del resuelvo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de 17 de junio de 2024, por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.

Las ayudas se abonarán directamente al beneficiario en la cuenta corriente declarada en la solicitud y por las cantidades de leche efectivamente adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**El Viceconsejero de Sector Primario,
(P.D.F. Resolución nº 429, de 01.03.2021)
JEFE/A SERV. DIRECCIÓN TECN.ORG.PAGADOR
Estefanía González Núñez**



ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS

Acción III.4 Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local

Campaña: 2024

III.4.1 Ayuda a la industria láctea

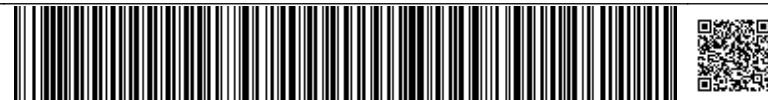
Nombre/ Razon Social	NIF	Nº Expediente	Unidades solicitadas (kilos)	Unidades auxiliares (kilos)	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo reducción
ACTIVA MARCA Y MERCADO, SOCIEDAD LIMITADA	B76148584	III41-123-2024-1-35-17	38.047,17	38.047,17	4.185,19	4.185,19	
AREN CIBIA DIAZ, YOLANDA	***9042**	III41-123-2024-1-35-24	19.281,6	19.281,55	2.120,98	2.120,97	
AREN CIBIA QUINTANA, JUAN JOSE	***4452**	III41-123-2024-1-35-26	8.552,29	5.591,91	940,75	615,11	MLB06, MLB14, MLB20, MLB34
ARQUEGRAN AGUIMES SL	B35732726	III41-123-2024-1-35-25	98.992,22	98.991,62	10.889,14	10.889,08	
GANARANJO, SOCIEDAD LIMITADA	B76242866	III41-123-2024-1-35-16	312.150,77	311.873,7	34.336,58	34.306,11	MLB06, MLB14, MLB20, MLB33
GARCIA NUEZ, TOMAS	***5095**	III41-123-2024-1-35-21	3.102,36	3.081,07	341,26	338,92	
GRUPO GANADEROS DE FUERTEVENTURA SL	B35077478	III41-123-2024-1-35-12	742.627,94	742.627,94	81.689,07	81.689,07	
INDUSTRIAS LACTEAS ARTESANALES BOLAÑOS SL	B35569383	III41-123-2024-1-35-11	1.673.616,1	1.673.616,1	184.097,77	184.097,77	
JOQUEGRAN SL	B35849082	III41-123-2024-1-35-22	234.213,76	234.213,76	25.763,51	25.763,51	
JUAN SUAREZ E HIJOS SL	B35858836	III41-123-2024-1-35-23	633.567,42	633.562,27	69.692,42	69.691,85	
LACTEOS MONTESDEOCA,S.L	B67928721	III41-123-2024-1-38-27	20.274,52	20.274,52	2.230,20	2.230,20	
LLARENA PADRON, JUAN FRANCISCO	***0195**	III41-123-2024-1-35-3	38.515,8	38.513,91	4.236,74	4.236,53	
MEC SUMINISTRA SL	B35619329	III41-123-2024-1-35-10	1.516.997,39	1.516.994,3	166.869,71	166.869,37	
NUEZ CASTELLANO, PEDRO	***6926**	III41-123-2024-1-35-7	34.875,8	34.875,8	3.836,34	3.836,34	
ORTEGA RIVERO, ISABEL	***6050**	III41-123-2024-1-35-6	23.079,13	23.079,09	2.538,70	2.538,70	
QUESOS EL PARRAL, SOCIEDAD LIMITADA	B76252063	III41-123-2024-1-35-1	190.898,92	190.898,92	20.998,88	20.998,88	
QUESOS FRESCOS LOMO GALLEGOSL	B35958081	III41-123-2024-1-35-9	3.895.538,28	3.895.534,16	428.509,21	424.223,67	MLB08
QUESOS GUIA SOCIEDAD LIMITADA	B35106285	III41-123-2024-1-35-19	325.881,7	325.675,7	35.846,99	35.824,33	MLB06, MLB20, MLB33



Nombre/ Razon Social	NIF	Nº Expediente	Unidades solicitadas (kilos)	Unidades auxiliares (kilos)	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo reducción
QUESOS SAN MATEO SOCIEDAD LIMITADA	B35018605	III41-123-2024-1-35-18	4.615.270,35	4.615.270,35	507.679,74	507.679,74	
QUINTANA SANCHEZ, GUSTAVO	***5923**	III41-123-2024-1-35-15	205.987,64	205.987,64	22.658,64	22.658,64	
SAT NUMERO 8275 DENOMINADA QUESO FLOR VALSEQUILO	F35209469	III41-123-2024-1-35-8	10.256.765,75	10.256.765,75	1.128.244,23	1.128.244,23	
SCHREIBER DE CANARIAS, S.L.	B76638790	III41-123-2024-1-38-2	972.765,99	972.765,99	107.004,26	107.004,26	
SCL GANADEROS DEL HIERRO	F38030896	III41-123-2024-1-38-4	88.393,57	88.393,57	9.723,29	9.723,29	
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA	F38006102	III41-123-2024-1-38-14	298.589,79	298.589,79	32.844,88	32.844,88	
UNITEC REFRIGERACION SUR SL	B38316006	III41-123-2024-1-38-20	188.490	188.490	20.733,90	20.733,90	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000VGqf3xZSWREywtW1Jg==



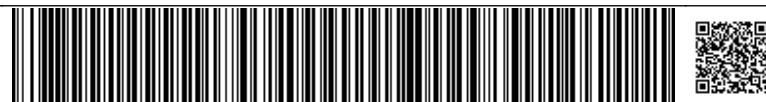
ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS

Acción III.4 Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local

Campaña: 2024

III.4.1 Ayuda a la industria láctea

Nombre/ Razon Social	NIF	Nº Expediente	Unidades solicitadas (kilos)	Unidades auxiliares (kilos)	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo desestimación
FINCA DE UGA SL	B91021220	III41-123-2024-1-35-5	28.172,26	0	3.098,95	0,00	MLB06, MLB14, MLB35
GANADERIA PEREZ ALONSO SL	B38790283	III41-123-2024-1-38-13	125.927,8	0	13.852,06	0,00	MLB06, MLB07A, MLB14, MLB31, MLB35



ANEXO III DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS DE MOTIVOS DE REDUCCIÓN/DESESTIMACIÓN**Acción III.4 Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local**

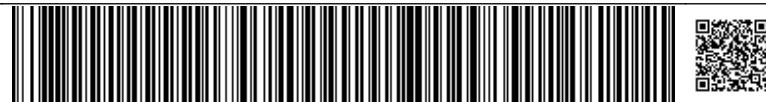
Campaña: 2024

III.4.1 Ayuda a la industria láctea

Código	Descripción
MLB06	Solicita más de lo que justifica en control administrativo según el artículo 9.2 a) de la Orden de 28 de Noviembre de 2017
MLB07A	Solicita más de lo que justifica en el control de campo realizado a la INDUSTRIA, según el artículo 9.2 a) de la Orden de 28 de Noviembre de 2017
MLB08	Reducción por fuera de plazo
MLB14	Falta documentación justificativa de la venta de productos elaborados
MLB20	No cumple con los requisitos establecidos en el RD 95/2019 de 1 de marzo y/o no realiza las declaraciones establecidas en el RD 319/2015, de 24
MLB31	Control sobre el terreno negativo
MLB33	Diferencia entre lo solicitado y lo comprobado es menor o igual al 5%
MLB34	Diferencia entre lo solicitado y lo comprobado es mayor de 5% y menor o igual al 25%
MLB35	Diferencia entre lo solicitado y lo comprobado es mayor del 25%

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000VGqf3xZSWREywWTvhtW1Jg==



ANEXO IV ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN (DESESTIMADAS)				
Acción III.4 Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local				
Campaña: 2024				
III.4.1 Ayuda a la industria láctea				
Nombre/ Razon Social	NIF	Nº Expediente	Motivo	Estado
GANADERIA PEREZ ALONSO SL	B38790283	III41-123-2024-1-38-13	Una vez revisada la documentación presentada como alegación a la Resolución Provisional nº 83/2025 de 20 de enero de 2025, se considera insuficiente la justificación, anexando el extracto bancario con una serie de cantidades con el concepto venta de queso las cuales no podemos cuadrar, por lo que es imposible controlar la trazabilidad del cobro referido al control sobre el terreno asociado a su expediente.	Desestimada

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ESTEFANIA MARGARITA GONZALEZ NUÑEZ - JEFE/A SERV.DIRECCION TECN.ORG.PAGADOR	Fecha: 07/02/2025 - 08:29:18
---	------------------------------

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 160 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 07/02/2025 08:50:51	Fecha: 07/02/2025 - 08:50:51
---	------------------------------

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000VGqf3xZSWREywWTvhtW1Jg==



El presente documento ha sido descargado el 10/02/2025 - 13:29:25